

Ciudad de México, a 1 de julio de 2016

**Expediente:** CNHJ-BC-083-16.

**ASUNTO:** Se procede a emitir resolución.

**VISTOS** para resolver con los autos que obran en el **Expediente CNHJ-BC-083-16** motivo del recurso de queja presentado por el **C. ALEJANDRO ALVAREZ FERNÁNDEZ**, mismo que fue recibido por oficialía de partes de esta Comisión el día 13 de abril de 2016, en contra del **C. KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA**, por la **comisión de supuestos hechos y actos de difamación, declaraciones realizadas a la opinión pública y a la militancia de nuestro partido.**

## **R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.- Presentación de la queja.** La queja motivo de la presente resolución fue promovida por el **C. ALEJANDRO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ**, recibida por oficialía de partes el 15 de Abril de la presente anualidad, en la que manifestó hechos que posiblemente contravienen los principios y disposiciones en los Estatutos de MORENA. Indica el actor:

*“...VENGO A INTERPONER NUEVA QUEJA Y/O DENUNCIA POR REINCIDENCIA EN CONTRA DEL MILITANTE DE NOMBRE KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA, PERTENECIENTE AL DISTRITO 08 FEDERAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA...POR LA COMISIÓN REITERATIVAS DE HECHOS Y ACTOS DE DIFAMACIÓN, CALUMNIAS Y AMENAZAS, DISCRIMINACIÓN Y ACTITUD FACCIOSA DE GRUPO O CORRIENTE QUE VULNERA LA DEMOCRACIA INTERNA DEL PARTIDO, ASI COMO POR LAS DECLARACIONES GRAVES, DESAFORTUNADAS E IRRESPONSABLES, REALIZADAS A LA OPINIÓN PÚBLICA Y A LA MILITANCIA DE NUESTRO PARTIDO EN FRANCA VIOLACIÓN DE NUESTROS PRINCIPIOS, LUCHA Y ESTATUTO...2.-EL KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA, CONTINUA EN SU ACTITUD*

*INTRANSIGENTE, PROVOCATIVA Y DE ACTITUD FACCIOSA AGREDIENDO, INSULTANDO Y DENOSTANDO TANTO A LOS CANDIDATOS DE MORENA...COMO A LOS ÓRGANOS CONSTITUTIVOS DE DIRECCIÓN, DE CONDUCCIÓN Y DE EJECUCIÓN DEL PARTIDO PARTICULARMENTE CONTRA LA DISPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y JURISDICCIONALES DE MORENA...TAL Y COMO LO ACREDITO CON LOS VIDEOS QUE ACOMPAÑO A LA PRESENTE QUEJA, EL COMPAÑERO KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA EMITE CONSTANTES DECLARACIONES A LA OPINIÓN PÚBLICA EN LA QUE ABIERTA Y PUBLICAMENTE MANIFIESTA NO APOYAR A MORENA Y SUS CANDIDATOS ELECTOS A LA PRESIDENCIA MUNICIPALY DIPUTACIONES LOCALES EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, INCLUSIVE INTENTANDO R ".CABAR FIRMAS Y APOYO DE LOS MILITANTES DE MORENA PARA DESCONOCER A SUS CANDIDATOS, INCITANDOLOS A NO APOYAR A MORENA, LLEGANDO AL GRADO DE EMITIR UN COMUNICADO PÚBLICO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO EN EL QUE EXPRESA NO APOYAR A CANDIDATO ALGUNO DE NUESTRO PARTIDO, VULNERANDO SIN LUGAR A DUDAS LA ESTABILIDAD PARTIDARIA..."*

Continúa:

*"...3.- DE IGUAL MANERA EN ENTREVISTAS REALIZADAS POR CNR (CANAL DE TELEVISIÓN DE CABLE 176) CUYAS ENTREVISTAS ADJUNTO ACOMPAÑO MEDIANTE MEMORIA USB...EN EL QUE CLARAMENTE SE APRECIA LA ACUSACIÓN DIRECTA QUE HACE EL COMPAÑERO KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA A AMLO Y AL ING. JAIME BONILLA COMO LOS PRINCIPALES PROMOTORES ANTIDEMOCRATICOS DE MORENA, CON LO QUE DEMUESTRA QUE SU ACTITUD FACCIOSA O DE GRUPO Y SUS ACTOS DE DIFAMACIÓN Y CALUMNIA CONTINUAN EN AUMENTO...4.- NO OMITO MANIFESTAR TAMBIÉN QUE DURANTE LA GIRA DE CONFERENCIAS SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA DE MÉXICO REALIZADAS POR ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR EN LOS DISTINTOS PUNTOS DE BAJA CALIFORNIA Y PARTICULARMENTE EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO EL COMPAÑERO KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA EMITE DECLARACIONES Y COMUNICADOS OBSTENTANDOSE COMO ÚNICO LIDER MORAL Y LEGÍTIMO DE MORENA EN DICHO MUNICIPIO, DENOSTANDO A LOS CANDIDATOS DE MORENA Y DESCONOCIENDO LA FIGURA DE NUESTRO DELEGADO DESIGNADO POR EL CEN DE NUESTRO PARTIDO, GUILLERMO GUZMAN, USURPANDO LAS FUNCIONES AL AUTONOMBRARSE EL ÚNICO DIRIGENTE LEGÍTIMO DE*

*MORENA EN DICHO MUNICIPIO...ARGUMENTANDO MEDIANTE DIFAMACIÓN Y CALUMNIA QUE NUESTROS CANDIDATOS NO TIENEN REPRESENTACIÓN MORAL Y QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y DE JUSTICIA NO TIENE NADA DE HONESTIDAD NI DE JUSTICIA Y QUE AMLO CONCESIONÓ EL PARTIDO EN BAJA CALIFORNIA AL ING. JAIME BONILLA Y QUE LE SIGUE EL JUEGO, SIENDO AMO Y SEÑOR DEL PARTIDO...DICHA EVIDENCIA QUE HAGO LLEGAR A ESTA H. COMISIÓN NO DEJA LUGAR A DUDAS DE LA GRAVEDAD DE LOS ACTOS EN QUE HA INCURRIDO KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA...*

Finalmente, manifiesta:

*“...5.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y DADO QUE CONTINUA VIOLENTANDO ASUNTOS INTERNOS DEL PARTIDO ANTE LA OPINIÓN PÚBLICA OSTENTÁNDOSE EN SU SUPUESTA CALIDAD MORAL DE AUTORIZADO DEL PARTIDO, ACUDO A ESTE ORGANO JURISDICCIONAL COMO AUTORIDAD COMPETENTE, PARA EFECTOS DE QUE INICIE EL PROCESO SANCIONATORIO EN CONTRA DEL COMPAÑERO KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA POR LA COMISIÓN DE LOS ACTOS Y HECHOS QUE EN ESTE ESCRITO RECLAMO EN VÍA DE QUEJA Y DE LA CUAL ME RESERVO EL DERECHO DE QUE ME SEA AMPLIADA Y ENRIQUECIDA EN LA MEDIDA EN QUE SURJAN NUEVOS ELEMENTOS...”.*

**SEGUNDO. Admisión y trámite.** La queja referida se registró bajo el número de **Expediente CNHJ-BC-083-16** por acuerdo de esta Comisión Nacional de fecha 25 de Abril de 2016, declarándose la admisión de la misma. Siguiendo el debido cauce procesal, se procedió al emplazamiento del señalado como parte demandada.

**TERCERO. De la contestación a la queja.** Vía correo electrónico el día 28 de Abril del año en curso, se recibió del C. KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA, en tiempo y forma **su escrito de contestación** a la queja presentada en su contra.

En su escrito de contestación como parte demandada, el C. KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA, expuso lo siguiente:

*“... Al estilo Porfirista este personaje utiliza la vieja práctica para someter y callar a las voces críticas, presentando esta nueva*

demanda tan sólo un día después de haber firmado el suscrito un acuerdo de conciliación con esta Comisión que regresaba mis derechos partidarios al interior de MORENA que habían sido suspendidos injusta y arbitrariamente... Es de llamar la atención la rapidez, celeridad y discrecionalidad con la que ha actuado esta Comisión primero para abrir el inicio de procedimiento de oficio sumario y sancionador radicado en el expediente CNHJ-BC-051-16 que suspendía mis derechos partidarios como medida cautelar y ahora para admitir una demanda a todas luces improcedente... A primera vista es evidente que los integrantes de esta Comisión sin un gesto digno se han plegado servilmente a los dictados de estos mafiosos traficantes de influencias, traicionando el carácter transparente y democrático de nuestro partido en movimiento y renunciando a la independencia jurisdiccional...Alejandro Álvarez Fernández que en Baja California no ha pasado de ser un empleado del corrupto Jaime Bonilla Valdez, su historial de delitos electorales comienza el 27 de Septiembre de 2015 en la ciudad de Ensenada en el Congreso Distrital correspondiente al Distrito Electoral Federal III donde fungió como presidente de la Asamblea, en un proceso plagado de irregularidades sembró y embarazo urnas con boletas electorales para elegir delegados estatales de MORENA, el quórum de la asamblea fueron 205 acreditados y el conteo de boletas electorales al finalizar dieron el resultado de 295 boletas este hecho fue denunciado por Luis Enrique Buelna Delgado a esta Comisión el 1 de Octubre del 2015 (Anexo 1); El 5 de Octubre de 2015 Alejandro Álvarez Fernández fungió como Presidente del Consejo Estatal donde legítimo y consumo la imposición de Jaime Bonilla Valdez como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal aun cuando 6 de 8 Asambleas Distritales se encontraban impugnadas, así mismo de manera discrecional designo por dedazo a los integrantes de la Comisión Estatal de Ética Partidaria, seleccionando a exclusivamente a afines de Jaime Bonilla incluyendo a Yolanda Navarro que había sido integrante del Comité Ejecutivo Municipal de Ensenada revocado por esta Comisión por prácticas antidemocráticas y a Ramón Vázquez Valadez que se infiltró a MORENA con compra de votos, acarreo y voto corporativo y excluyendo a Luis Enrique Buelna Delgado sin ninguna fundamentación ni motivación sencillamente por venganza política de haber impugnado la asamblea Distrital de Ensenada, El día 9 de Febrero de 2016 Alejandro Álvarez Fernández fungió como presidente de la Asamblea Municipal Electoral de Tijuana donde actuó de forma facciosa, provocadora, insolente, privilegiando al grupo de

poder de Jaime Bonilla y agrediendo a otros Protagonistas del Cambio Verdadero así como a la prensa (Anexo2); Alejandro Álvarez Fernández es el responsable de palomear a los candidatos que impuso Jaime Bonilla violando derechos Políticos-electorales de los ciudadanos y haciendo trizas la democracia de MORENA; Alejandro Álvarez Fernández con total opacidad y violando flagrantemente el Estatuto de MORENA y la Convocatoria al Proceso de selección interno de Candidatos de forma prova y encerrada llevo a cabo en apariencia y de forma simulada el proceso de insaculación que en el caso particular de Playas de Rosarito los candidatos a regidores de MORENA fueron exclusivamente la pandilla de Jaime Bonilla que hace presumir que no hubo dicho proceso de insaculación...CON RELACION AL HECHO PRIMERO.- En mí defensa presentada el día 13 de Abril de 2016 en la Audiencia de Conciliación, desahogo de pruebas y alegatos del expediente CNHJ-BC-051-16, explique como la pandilla tomo por asalto la estructura y las candidaturas de MORENA Playas de Rosarito con el conocimiento, consentimiento, complicidad y aplauso de Jaime Bonilla Valdez, que ahora replico aquí los hechos más importantes...El 14 de Agosto de 2015 se me citó a PSN Televisora a una reunión con Marco Antonio Romero Arizpe, para mí sorpresa también acudió Julio García Serna el propósito de citarnos nos explico Marco Antonio Romero Arizpe era definir la estrategia para los congresos distritales ahí ordeno que cada uno de los favoritos de Jaime Bonilla para delegado estatal tenía que llevar a 20 personas para que votaran por él, así mismo Julio García Serna aprovecho esa reunión para comentar que estaba negociando con el PRIISTA Roberto Esquivel Fierro (financiado de campañas electorales de muchos candidatos del PRIAN en Rosarito y coordinador de la campaña del PRIsta Castro Trenti en 2013) ofreciéndole la candidatura a la Presidencia Municipal de Playas de Rosarito...El 27 de Septiembre de 2015 siguiendo el manual siguiendo el manual de Marco Antonio Romero Arizpe en la clara formación de grupos y planillas con acarreados y votos comprados se acomodaron Julio García Serna, Montserrat Caballero Ramírez, Ramón Vázquez Valadez, Roció Adame y Luis Vinicio Velázquez... Todos estos hechos han sido denunciados en tiempo y forma a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia por Lucia Vázquez Padilla y otros (ANEXO 3), pero han pasado los días y los meses y continúa la impunidad...CON RELACIÓN AL HECHO SEGUNDO.-Seria digno de risa si estuviéramos para bromas, la afirmación de que los candidatos e MORENA en Baja California y en particular en Playas de

Rosarito fueron elegidos democráticamente. Habría que revisar las tesis de Aristóteles y de los primeros que hablaron por allá en Grecia de la democracia...El delegado de la Comisión Nacional de Elecciones en Baja California que estudio y analizo los perfiles de los candidatos o es cómplice de la corrupción o está enfermo del hígado...CON RELACIÓN AL HECHO CUARTO.- No existe fundamento legal, ni artículo estatutario, ni acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, ni criterio de la Comisión Nacional de Justicia que legalice la ficticia figura de Delegado Municipal a Guillermo Guzmán Cota, no se puede usurpar una función cuando esta no se encuentra en ningún artículo del estatuto, el único responsable de violar el estatuto es aquel que inventa una figura que no tiene motivación ni fundamentación legal ni estatutaria...CON RELACIÓN AL HECHO SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO.- Estos hechos fueron tergiversados por el delincuente electoral Alejandro Álvarez Fernández, soy Consejero Estatal de MORENA Baja California reelecto, en el primer período fui miembro de la Comisión Estatal de Honestidad y Justicia, siempre me he conducido con respeto, legalidad, formalidad o institucionalidad partidaria, apegado a nuestros documentos básicos, pero por medio de una coartada estúpida, arbitraria e injusta el 18 de Marzo de 2016 esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente: CNHJ-BC-051-16 acordaba el inicio de procedimiento de oficio que dictaba medida cautelar consistente en la suspensión temporal de derechos partidarios en mi contra, las declaraciones en los medios de comunicación que manifesté fueron los días 21 y 23 de Marzo y 11 de Abril cuando me encontraba suspendido de derechos y como consecuencia lógica liberado de obligaciones estatutarias, por lo cual mi conducta no encuadra en la falta estatutaria al estar suspendido de derechos y liberado de obligaciones de MORENA...Expediente: CNHJ-BC-051-16 que por medio de un acuerdo de conciliación fue concluido el asunto regresando mis derechos partidarios...Así mismo el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California resolvió los Recursos Apelación RA-042/2016, RA-045/2016 y RA-046/2016 Acumulados, revocándose el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, que ordenaba la suspensión temporal de derechos partidarios de los recurrentes, al carecer de facultades para decretarla. En esencia, los magistrados le asistieron la razón a los recurrentes en virtud de que ninguno de los artículos de los Estatutos de MORENA, citados por la Comisión Nacional de Honor y Justicia, se prevé su facultad para acordar como

*medida cautelar la suspensión de los derechos partidistas de los presuntos infractores, asimismo, al imponer dicha medida suspensiva se está prejuzgando anticipadamente sin haberse acreditado en grado de plenitud las infracciones estatutarias que les imputan a los inconformes en franca violación a los principios rectores de legalidad, certeza y objetividad, así como de presunción de inocencia..."*

**CUARTO. PRUEBAS.** Al momento de la interposición del recurso, de igual manera en el cuerpo de la presente queja y vía correo electrónico por la parte actora fueron anexados como elementos de prueba:

- **CONFESIONAL.** A cargo de KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA a efecto de absolver las posiciones que se le formularán.
- **PRUEBA TÉCNICA.** Un dispositivo de memoria USB DTSE9 marca Kingston de 8 GB que contiene videos, declaraciones y comunicados en los que se acredita lo narrado en contra del C. KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA.
- **DOCUMENTALES.** La queja y anexos presentados por el C. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ en contra del C. KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA.
- **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**

Asimismo el día 28 de Abril de la presente anualidad de igual manera se recibió por correo electrónico en vía de contestación del **C. KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA** como parte demandada las siguientes probanzas:

- **DOCUMENTALES PRIVADAS.** Se compone de varios anexos como:
  - a) Un escrito de queja promovido por el C. Luis Enrique Buelna Delgado en el municipio de Ensenada de la Entidad de Baja California con fecha 01 de Octubre del 2015 dirigido según a está Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

- b) Un escrito de queja promovido por la C. Lucia Vázquez Padilla y otros en la Entidad de Baja California con fecha 29 de Septiembre del 2015 dirigido según a está Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.
  - c) Una portada del Semanario PANORAMA (ejemplar gratuito) del Municipio de Rosarito de Baja California con fecha 09 de Marzo del 2013.
- **PRUEBAS TÉCNICAS.** Consistentes en tres anexos que se describen a continuación:
    - a) Una pantalla consultable en internet con encabezado “Gritos y empujones para elegir candidatos en MORENA” con fecha 09 de Febrero de 2016.
    - b) Una pantalla consultable en internet con encabezado “Consuman creación de MAS-FCT Rosarito” con fecha 12 de Octubre de 2012.
    - c) Una nota consultable en internet con encabezado “Arremete Presidente de CANIRAC: Insulta MORENA a los rosaritenses con Candidatura de Galilea Peña” sin fecha.

**QUINTO. De la audiencia de conciliación y de desahogo de pruebas y alegatos.** Se citó a ambas partes a acudir el día 20 de Mayo del presente año a las 10:30 y 11:00 horas respectivamente para llevar a cabo las audiencias de ley contempladas en el procedimiento estatutario.

Dichas audiencias se celebraron de la siguiente manera según consta en el acta levantada (la cual obra en el expediente) y firmada por todos los presentes el día de la celebración de las mismas y en el audio y video tomado durante ellas.

## **ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PRUEBAS Y ALEGATOS**

Presentes por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia los CC.:



- C. Gerardo Lezama Cruz - Abogado
- C. Raúl Álvarez Escalona - Abogado

Por la parte actora:

- Alejandro Álvarez Fernández

Testigos:

- NO SE PRESENTARON TESTIGOS

Por la parte demandada:

- NO SE PRESENTÓ.

▪ **Audiencia de Conciliación**

Lic. Gerardo Lezama: Siendo las 10:00 am del día 20 de Mayo de 2016 damos inicio a las audiencias de conciliación y de desahogo de pruebas y alegatos.

En vista de que solo se cuenta con la presencia del actor, es imposible llegar a una audiencia de conciliación. Siendo las 10:50 minutos se da por concluida la audiencia de conciliación.

▪ **Audiencia de Pruebas y Alegatos**

Siendo las 11:00 del 20 de Mayo de 2016 se da inicio la Audiencia de Desahogo de pruebas.

En uso de la voz del C. Gerardo Lezama como miembro de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, refiere que por los hechos demandados posiblemente considerados como graves no hay cavidad a ninguna conciliación por las partes.

Asimismo se certifica que no acude a la presente Audiencia el demandado dentro de la presente queja el C. Kevin Fernando Peraza Estrada, sólo se tiene por recibidos sus alegatos enviados a esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia vía correo electrónico, por lo que;

Acto seguido el C. Gerardo Lezama Cruz, dando curso a la presente Audiencia otorga el uso de la voz al C. Alejandro Álvarez Fernández quien manifiesta:

Que ratifica la queja que presento y por la cual está citado el día de hoy, solicita se tenga por exhibido o presentado el pliego de posiciones a cargo del demandado C. Kevin Fernando Peraza Estrada.

Siendo las 11:05 del día 20 de Mayo de 2016 se da por concluida la audiencia de pruebas y alegatos.

### **ALEGATOS.**

Se tiene por presentados los alegatos de la parte demandada que exhibió en tiempo y forma vía correo electrónico a esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia en los que manifestó:

“...En cumplimiento del acuerdo de Celebración de Audiencia emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad en relación a un recurso de queja presentado ante el órgano jurisdiccional en mi contra, radicado en el expediente CNHJ-BC-083-16... Señalo en primer lugar que es un despropósito de esta comisión suspender mis derechos partidarios (18 de Marzo de 2016) citarme a la audiencia de conciliación, desahogo de pruebas y alegatos en la Ciudad de México (13 de Abril 2016) firmar este día un acuerdo de conciliación y el 25 de Abril 2016, como se puede apreciar todo este proceso inquisitorio es un viacrucis que viola mis derechos más elementales... Una prueba fundamental de la violación a mis derechos políticos, electorales y humanos fue la determinación legal del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California que resolvió los recursos de Apelación RA-042/2016, RA-045/2016 y RA-046/2016 Acumulados, revocándose el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, que ordenaba la suspensión temporal de los derechos partidarios de los recurrentes, al carecer de facultades para decretarla. En esencia, los magistrados le asistieron la razón a los recurrentes en virtud de que en ninguno de los artículos de los estatutos de MORENA, citados por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se prevé su facultad para acordar como medida cautelar la suspensión de los derechos partidistas de

los presuntos infractores, asimismo, al imponer dicha medida suspensiva se está prejuzgando anticipadamente sin haberse acreditado en grado de plenitud las infracciones estatutarias que les imputan a los inconformes en franca violación a los principios rectores de legalidad, certeza y objetividad, así como de presunción de inocencia...De los perjuicios ocasionados por esta injusta actuación de la Comisión nadie se hace responsable, ahora en menos de un mes me vuelven a citar a la Ciudad de México con todo dolo y mala Fe, cuando se ha demostrado hasta la saciedad que únicamente de mi lado está la razón y el derecho y que los ambiciosos que violaron la democracia e hicieron trizas los documentos básicos han sido Jaime Bonilla Valdez, Alejandro Álvarez Fernández y Guillermo Guzmán Cota y los paleros de estos, pero a ellos no le molestan ni los llaman a declarar, al contrario les hacen favores y pagan sus viáticos...Con mi alegato firme, pleno, irrevocable, absoluto y total ratifico mi contestación de demanda de fecha 28 de Abril 2016 del expediente CNHJ-BC-083-16, pero de la misma forma suscribo los términos del acuerdo de conciliación celebrado el día 13 de Abril de 2016 con esta Comisión...Las pruebas se desahogan con su propia presentación solo falta un análisis y estudio imparcial, honesto y justo que parece que este órgano jurisdiccional no cuenta con ese objetivo...”.

Es menester precisar por parte de este Órgano Jurisdiccional que: Si bien es cierto se asentó en el cuerpo de la respectiva Audiencia de Pruebas y Alegatos que la parte actora había ofrecido la CONFESIONAL a cargo delo C. KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA, no exhibió en tiempo y forma el pliego de posiciones y no formulo el mismo durante el desarrollo de la Audiencia de Ley. Esto para considerarse en su momento y valorar correctamente dicha prueba.

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer y resolver la queja antes mencionada, de conformidad con lo que señala el artículo 47, 49 inciso a), b), f) y n) del Estatuto, así como del 46 párrafo 1, 48 de la Ley General de Partidos Políticos y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO. Oportunidad de la presentación de la queja.** Resulta oportuna en tiempo y forma la presentación de la queja, al aducir el promovente bajo protesta de decir verdad, que tuvo conocimiento de hechos que consideró, violan lo establecido en los principios básicos y en el ordenamiento jurídico partidario; por

actos reiterados y continuos del C. KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA que afecta notoriamente a la militancia y propiamente a MORENA, por ello se admite la presente queja en estudio.

**TERCERO. Marco jurídico aplicable.** Son aplicables al caso, las disposiciones establecidas en:

- I. Ley General de Partidos Políticos: artículo 41 incisos a), d), e) y f)
- II. Estatuto de MORENA: 47, 49 incisos a), b), d), f), n), 54, y demás relativos y aplicables al caso en concreto.
- III. La Declaración de Principios de MORENA
- IV. Programa de Acción de Lucha de MORENA.
- V. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: 443 inciso i), 445 inciso a), 447 inciso b),
- VI. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: artículo 12.1 inciso a), b), 12.2, 14, 15 y 16.
- VII. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 41 apartado A y demás relativos y aplicables al caso en concreto.

**CUARTO. Conceptos de agravio.** De la lectura del escrito de demanda que se atiende en la presente resolución se desprende que el justiciable presenta como concepto de agravio el siguiente:

**ÚNICO.-** LA COMISIÓN REITERADA DE HECHOS Y ACTOS DE DIFAMACIÓN, CALUMNIAS Y AMENAZAS, DISCRIMINACIÓN Y ACTITUD FACCIOSA DE GRUPO O CORRIENTE QUE VULNERA LA DEMOCRACIA INTERNA DEL PARTIDO, ASI COMO POR LAS DECLARACIONES GRAVES, DESAFORTUNADAS E IRRESPONSABLES, REALIZADAS A LA OPINIÓN PÚBLICA Y A LA MILITANCIA DE NUESTRO PARTIDO EN FRANCA VIOLACIÓN DE NUESTROS PRINCIPIOS, LUCHA Y ESTATUTOS POR PARTE DEL C. KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA.

Lo anterior se desenvuelve en aplicación de la **Jurisprudencia 3/2000**, emitida por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, cuyo rubro señala:

**“AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.**

*En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho iura novit curia y da mihifactumdabo tibi jus (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio”<sup>1</sup>.*

**QUINTO. Estudio de fondo de la litis.** Una vez realizado el estudio y la lectura integral de la demanda, así como la contestación por la parte demandada y todas las probanzas ofrecidas por las partes, se desprende:

Mediante narración cronológica por la parte actora, quien en el contenido de su queja mediante el apartado de hechos dijo:

**“...1.- EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO EL COMPAÑERO RAMOS VÁZQUEZ VALADEZ... PRESENTO QUEJA Y/O DENUNCIA ANTE ESTA COMISIÓN NACIONAL DE**

---

<sup>1</sup> **Tercera Época:** Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99. —Coalición integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores. —30 de marzo de 1999. —Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-127/99. —Coalición integrada por los partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México. —9 de septiembre de 1999. —Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-291/2000. — Coalición Alianza por Querétaro. —1o. de septiembre de 2000. —Unanimidad de votos”.

*HONESTIDAD Y JUSTICIA EN CONTRA DE KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA POR HECHOS SUSCITADOS EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EN LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES, SIN EMBRAGO A LA FECHA ESTA H. COMISIÓN NACIONAL SE HA ABSTENIDO DE ANALIZAR LA MISMA Y EMITIR RESOLUCIÓN AL RESPECTO, BIEN SEA POR EXCESO DE TRABAJO O DESCUIDO DE ESTA H. COMISION O CUALESQUIERA OTRA CAUSA QUE DESCONOCEMOS Y QUE LO HAYA AMERITADO...”.*

En el punto que antecede la parte actora hace manifestaciones que se encuentran relacionadas con respecto a una queja independiente que la que nos compete y por tal motivo este Órgano Jurisdiccional Intrapartidario considera que dicha manifestación esta fuera de la litis.

Siguiendo el análisis del planteamiento a esta Comisión, se cita lo depositado por la parte actora en su instrumento de queja, mismo que dijo:

*“...2.-EL KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA, CONTINUA EN SU ACTITUD INTRANSIGENTE, PROVOCATIVA Y DE ACTITUD FACCIOSA AGREDIENDO, INSULTANDO Y DENOSTANDO TANTO A LOS CANDIDATOS DE MORENA...COMO A LOS ÓRGANOS CONSTITUTIVOS DE DIRECCIÓN, DE CONDUCCIÓN Y DE EJECUCIÓN DEL PARTIDO PARTICULARMENTE CONTRA LA DISPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y JURISDICCIONALES DE MORENA...TAL Y COMO LO ACREDITO CON LOS VIDEOS QUE ACOMPAÑO A LA PRESENTE QUEJA, EL COMPAÑERO KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA EMITE CONSTANTES DECLARACIONES A LA OPINIÓN PÚBLICA EN LA QUE ABIERTA Y PUBLICAMENTE MANIFIESTA NO APOYAR A MORENA Y SUS CANDIDATOS ELECTOS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DIPUTACIONES LOCALES EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, INCLUSIVE INTENTANDO RE.CABAR FIRMAS Y APOYO DE LOS MILITANTES DE MORENA PARA DESCONOCER A SUS CANDIDATOS, INCITANDOLOS A NO APOYAR A MORENA, LLEGANDO AL GRADO DE EMITIR UN COMUNICADO PÚBLICO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO EN EL QUE EXPRESA NO APOYAR A CANDIDATO ALGUNO DE NUESTRO PARTIDO, VULNERANDO SIN LUGAR A DUDAS LA ESTABILIDAD PARTIDARIA...”.*

Mientras que la parte demandada en el cuerpo de su contestación de demanda propiamente en el apartado de hechos hace alusión, a contestar lo manifestado por el actor, diciendo:

*“...CON RELACION AL HECHO PRIMERO.- En mí defensa presentada el día 13 de Abril de 2016 en la Audiencia de Conciliación, desahogo de pruebas y alegatos del expediente CNHJ-BC-051-16, explique como la pandilla tomo por asalto la estructura y las candidaturas de MORENA Playas de Rosarito con el conocimiento, consentimiento, complicidad y aplauso de Jaime Bonilla Valdez, que ahora replico aquí los hechos más importantes...El 14 de Agosto de 2015 se me citó a PSN Televisora a una reunión con Marco Antonio Romero Arizpe, para mí sorpresa también acudió Julio García Serna el propósito de citarnos nos explico Marco Antonio Romero Arizpe era definir la estrategia para los congresos distritales ahí ordeno que cada uno de los favoritos de Jaime Bonilla para delegado estatal tenía que llevar a 20 personas para que votaran por él, así mismo Julio García Serna aprovecho esa reunión para comentar que estaba negociando con el PRIISTA Roberto Esquivel Fierro (financiado de campañas electorales de muchos candidatos del PRIAN en Rosarito y coordinador de la campaña del PRIsta Castro Trenti en 2013) ofreciéndole la candidatura a la Presidencia Municipal de Playas de Rosarito...El 27 de Septiembre de 2015 siguiendo el manual siguiendo el manual de Marco Antonio Romero Arizpe en la clara formación de grupos y planillas con acarreados y votos comprados se acomodaron Julio García Serna, Montserrat Caballero Ramírez, Ramón Vázquez Valadez, Roció Adame y Luis Vinicio Velázquez... Todos estos hechos han sido denunciados en tiempo y forma a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia por Lucia Vázquez Padilla y otros (ANEXO 3), pero han pasado los días y los meses y continúa la impunidad...”.*

Tomando en cuenta este Órgano Instructor Partidario lo manifestado por cada una de las partes y atendiendo a un principio del derecho, en el que todo aquel que interpone una acción con respecto de la(s) conducta(s) y hecho(s) de otra persona, ésta tiene la obligación de probar lo que afirma, como también lo está el que niega, cuando su negación envuelve la afirmación expresa de un hecho.

Atendiendo a lo señalado es de valorar, que la parte actora deja ver su dicho mediante la prueba técnica como lo es el video y las fotografías, que confirma lo descrito en su queja, lo cual se ve robustecido ante la contestación de la parte

demandada que no afirma pero tampoco niega y mucho menos desvirtúa la acusación de la parte actora, haciendo comentarios que no son hechos propios de la parte demandada.

Siguiendo el estudio de la queja, donde la parte actora precisa los hechos producto de su queja puntualizó:

*“...3.- DE IGUAL MANERA EN ENTREVISTAS REALIZADAS POR CNR (CANAL DE TELEVISIÓN DE CABLE 176) CUYAS ENTREVISTAS ADJUNTO ACOMPAÑO MEDIANTE MEMORIA USB...EN EL QUE CLARAMENTE SE APRECIA LA ACUSACIÓN DIRECTA QUE HACE EL COMPAÑERO KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA A AMLO Y AL ING. JAIME BONILLA COMO LOS PRINCIPALES PROMOTORES ANTIDEMOCRATICOS DE MORENA, CON LO QUE DEMUESTRA QUE SU ACTITUD FACCIOSA O DE GRUPO Y SUS ACTOS DE DIFAMACIÓN Y CALUMNIA CONTINUAN EN AUMENTO... 4.- NO OMITO MANIFESTAR TAMBIÉN QUE DURANTE LA GIRA DE CONFERENCIAS SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA DE MÉXICO REALIZADAS POR ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR EN LOS DISTINTOS PUNTOS DE BAJA CALIFORNIA Y PARTICULARMENTE EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO EL COMPAÑERO KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA EMITE DECLARACIONES Y COMUNICADOS OBSTENTANDOSE COMO ÚNICO LIDER MORAL Y LEGÍTIMO DE MORENA EN DICHO MUNICIPIO, DENOSTANDO A LOS CANDIDATOS DE MORENA Y DESCONOCIENDO LA FIGURA DE NUESTRO DELEGADO DESIGNADO POR EL CEN DE NUESTRO PARTIDO, GUILLERMO GUZMAN, USURPANDO LAS FUNCIONES AL AUTONOMBRARSE EL ÚNICO DIRIGENTE LEGÍTIMO DE MORENA EN DICHO MUNICIPIO...ARGUMENTANDO MEDIANTE DIFAMACIÓN Y CALUMNIA QUE NUESTROS CANDIDATOS NO TIENEN REPRESENTACIÓN MORAL Y QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y DE JUSTICIA NO TIENE NADA DE HONESTIDAD NI DE JUSTICIA Y QUE AMLO CONCESIONÓ EL PARTIDO EN BAJA CALIFORNIA AL ING. JAIME BONILLA Y QUE LE SIGUE EL JUEGO, SIENDO AMO Y SEÑOR DEL PARTIDO...DICHA EVIDENCIA QUE HAGO LLEGAR A ESTA H. COMISIÓN NO DEJA LUGAR A DUDAS DE LA GRAVEDAD DE LOS ACTOS EN QUE HA INCURRIDO KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA...”*



Por otro lado, la repuesta a las aseveraciones de la parte actora, el C. KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA contestó:

*CON RELACIÓN AL HECHO SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO.- Estos hechos fueron tergiversados por el delincuente electoral Alejandro Álvarez Fernández, soy Consejero Estatal de MORENA Baja California reelecto, en el primer período fui miembro de la Comisión Estatal de Honestidad y Justicia, siempre me he conducido con respeto, legalidad, formalidad o institucionalidad partidaria, apegado a nuestros documentos básicos, pero por medio de una coartada estúpida, arbitraria e injusta el 18 de Marzo de 2016 esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente: CNHJ-BC-051-16 acordaba el inicio de procedimiento de oficio que dictaba medida cautelar consistente en la suspensión temporal de derechos partidarios en mi contra, las declaraciones en los medios de comunicación que manifesté fueron los días 21 y 23 de Marzo y 11 de Abril cuando me encontraba suspendido de derechos y como consecuencia lógica liberado de obligaciones estatutarias, por lo cual mi conducta no encuadra en la falta estatutaria al estar suspendido de derechos y liberado de obligaciones de MORENA...Expediente: CNHJ-BC-051-16 que por medio de un acuerdo de conciliación fue concluido el asunto regresando mis derechos partidarios...”.*

De lo anterior, se desprende que el C. KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA intenta primeramente desviar las acusaciones que se hacen en su contra, con temas de quejas ajenas a la que nos ocupa y hechos que son independientes y propios de terceras personas; asimismo argumenta que el C. ALEJANDRO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ ha tergiversado los hechos ya que él en todo momento se ha conducido con respeto, institucionalidad partidaria apegado a los principios básicos de nuestro Instituto Político, manifestación que no resulta congruente, toda vez que del cumulo de elementos probatorios ha quedado acreditado todo lo contrario, transgrediendo la normatividad estatutaria y la Declaración de Principios, el cual señala este último en el punto 5 párrafo tercero que todos: “...Los integrantes del Partido tienen derecho a ejercer plenitud de libertad y derecho a disentir, procurando expresarse en público conducirse con respeto hacia los demás compañeros...”.

Así mismo, que este Instituto Político se constituirá a partir de fundamentos como lo dispuesto en el artículo 3 inciso e) del Estatuto de MORENA que dice:

*“...Nuestro Partido MORENA se constituirá a partir de los siguientes fundamentos:*

*e) Luchar por constituir auténticas representaciones populares;...”*

Concatenado con lo anterior, de igual manera el rechazo a la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros y dirigentes de MORENA, práctica que tiende a desprestigiar, lo que implícitamente causa un daño y es precisamente lo que el actuar del hoy demandado ha incurrido según lo dispuesto por el Artículo 3 inciso j del Estatuto de nuestro partido MORENA, al realizar en diversas manifestaciones, lugares y foros con carteles, mítines, entrevistas ante medios de comunicación donde el C. KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA de propia voz dijo que:

- 1) En Rosarito Baja California él es el único legítimo dirigente de MORENA,
- 2) Que el C. Jaime Bonilla Valdez es un corrupto,
- 3) Que esta Comisión Nacional de Honestidad y de Justicia marcha a los intereses y subordinada a los intereses de Jaime Bonilla,
- 4) Que nuestro dirigente Andrés Manuel López Obrador ha concesionado el partido a Jaime Bonilla en Baja California.

Es menester aludir, que el C. KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA si bien es cierto que estuvo suspendido de sus derechos partidarios como el mismo lo afirma, tenía que asumir y respetar las obligaciones como militante. Lo que a todas luces, se confirma que tuvo la conciencia e intención de causar daño a este Instituto Político, tras el argumento que su lógica le decía, que el no tener derechos por suspensión no podía ser sujeto de juicio por incumplir las obligaciones estatutarias de MORENA, principalmente aquellas enunciadas en el artículo 6 incisos d y h, mismas que a la letra dicen:

*“Artículo 6. Las y los Protagonistas del Cambio Verdadero tendrán las siguientes responsabilidades (obligaciones):*

*d. Defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a los y las Protagonistas del cambio verdadero y dirigentes de nuestro partido, así como los postulados, decisiones, acuerdos, y planteamientos que se realicen en nombre de nuestro partido, de ataques de nuestros adversarios;*

*h. Desempeñarse en todo momento como digno integrante de nuestro partido, sea en la realización de su trabajo, sus estudios o su hogar, y en toda la actividad pública y de servicio a la colectividad...”*

Y es por ello que se sitúa en aquellas faltas sancionables que describe el numeral 53 en los incisos b, c, f e i, de los estatutos de nuestro Órgano Partidario, mismo que a la letra reza:

*“...Artículo 53°. Se consideran faltas sancionables competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia las siguientes:*

*b. La transgresión a las normas de los documentos básicos de MORENA y sus reglamentos;*

*c. El incumplimiento de sus obligaciones previstas en los documentos básicos de MORENA, sus reglamentos y acuerdos tomados por los órganos de MORENA;*

*f. Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de MORENA;*

*i. Las demás conductas que contravengan las disposiciones legales y estatutarias que rigen la vida interna de MORENA...”.*

Es por lo anterior, que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia considera que mediante una valoración libre de los medios probatorios, aún y cuando individualmente son indicios, en su conjunto hacen prueba plena, por lo que se declara fundado el agravio presentado por la parte quejosa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los **artículos 47, 49 incisos a), b) y n); 53 incisos b), c), f), i); 64 inciso d) y demás relativos y aplicables**, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA;

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se sanciona al **C. KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA** con la cancelación del registro en el padrón nacional de protagonistas del cambio verdadero de morena, en virtud de la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución a la parte actora, el **C. ALEJANDRO ALVAREZ FERNÁNDEZ** para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

**TERCERO. Notifíquese** la presente resolución a la parte denunciada, al **C. KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA** para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

**CUARTO. Publíquese** en estrados del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal de **MORENA** Baja California, la presente Resolución, a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**QUINTO. Se vincula** a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional para que de cumplimiento formal al resolutivo PRIMERO de la presente resolución.

**SEXTO. Archívese** este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”

  
Víctor Suárez Carrera

  
Adrián Arroyo Legaspi

  
Héctor Díaz-Polanco

c.c.p. Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.  
c.c.p. Consejo Nacional de MORENA.